# INSTITUTO DOMINICANO DE LAS TELECOMUNICACIONES (INDOTEL)

#### **COMITÉ DE COMPRAS Y CONTRATACIONES**

#### RESOLUCIÓN Núm. CCC-019-2022

QUE APRUEBA EL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN, EL PLIEGO DE CONDICIONES ESPECÍFICAS Y DESIGNA LOS PERITOS PARA LA ADQUISICIÓN DE LICENCIAS OFFICE 365 PARA USO DEL INDOTEL.

El Comité de Compras y Contrataciones del Instituto Dominicano de las Telecomunicaciones (INDOTEL), conformado para los fines de la presente resolución por su Presidente, Dr. Nelson Arroyo Perdomo, Presidente del Consejo Directivo del INDOTEL; Ing. Yanira Bueno Rodríguez, Directora Administrativa (miembro); Dr. Juan Féliz Moreta, Director Jurídico (miembro); Lcda. Paola Zeller Efres, Directora de Planificación Estratégica (miembro); y la Lcda. Dorka Quezada, Encargada de la Oficina de Libre Acceso a la Información Pública, de acuerdo con las disposiciones de la Ley Núm. 340-06 sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, modificada por la Ley Núm. 449-06, del 6 de diciembre de 2006, y por mandato del Consejo Directivo del INDOTEL en su Resolución Núm. 052-20, reunido válidamente previa convocatoria, dicta la siguiente:

#### **RESOLUCIÓN**

Con motivo de la aprobación del procedimiento de selección, el Pliego de Condiciones Específicas y designar los peritos para la adquisición de licencias de Office 365 para el uso de los colaboradores de la institución.

## EL COMITÉ DE COMPRAS Y CONTRATACIONES DE INDOTEL, DESPUÉS DE HABER ESTUDIADO Y DELIBERADO SOBRE EL PROCESO:

**CONSIDERANDO:** Que el Instituto Dominicano de las Telecomunicaciones (**INDOTEL**), es una entidad descentralizada del Estado con autonomía funcional, jurisdiccional y financiera, patrimonio propio y personalidad jurídica, con capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones;

**CONSIDERANDO:** Que la institución requiere de adquirir licencias de Office 365 para uso de sus colaboradores, a los fines de lograr una mejor eficiencia laboral a través del uso de tecnologías;

**CONSIDERANDO:** Que la Ley Núm. 340-06 sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, modificada por la Ley Núm. 449-06, (en lo adelante Ley Núm. 340-06), dispone en el artículo 2, numeral 2, que las instituciones descentralizadas y autónomas no financieras, como lo es el **INDOTEL**, se encuentran sujetas a las disposiciones de dicha normativa;

**CONSIDERANDO:** Que el artículo 9 de la referida ley establece que todo proceso de compra y contratación de bienes y servicios que se dispongan a realizar las entidades sujetas a la misma, debe ser efectuado en cumplimiento de las disposiciones de dicha norma y acorde con el proceso de selección que más se adecue a las necesidades de la institución en cuestión;

#### CONSIDERACIONES DEL COMITÉ DE COMPRAS Y CONTRATACIONES:

**CONSIDERANDO:** Que el artículo 35 del Reglamento de Aplicación de la Ley Núm. 340-06, aprobado mediante Decreto Núm. 543-12, establece que "el órgano responsable de la organización, conducción y

ejecución del procedimiento de Licitación Pública Nacional o Internacional, es el Comité de Compras y Contrataciones de la Entidad Contratante."

**CONSIDERANDO**: Que el numeral 02.06 del Manual de Procedimientos por Licitación Pública Nacional ordena al Comité de Compras y Contrataciones, debidamente conformado, aprobar, por medio de un solo acto, lo siguiente: I) el procedimiento de selección previa verificación de la disponibilidad de fondos, a través del certificado de fondos; II) las especificaciones técnicas y; III) la designación de peritos;

## i. Aprobación del tipo de procedimiento:

**CONSIDERANDO:** Que el artículo 16 de la Ley Núm. 340-06 establece que los procedimientos de selección a los que se sujetarán las compras y contrataciones, son: "Licitación Pública, Licitación Restringida, Sorteo de Obras, Comparación de Precios, Compras Menores y Subasta Inversa";

**CONSIDERANDO:** Que de conformidad con el numeral 1 del artículo 16 de la citada Ley, una licitación pública consiste en: "el procedimiento administrativo mediante el cual las entidades del Estado realizan un llamado público y abierto, convocando a los interesados para que formulen propuestas, de entre las cuales seleccionará la más conveniente conforme a los pliegos de condiciones correspondientes";

**CONSIDERANDO:** Que por su parte, el artículo 17 de la Ley Núm. 340-06 dispone que: "Para determinar la modalidad de selección a aplicar en un proceso de compra o contratación se utilizarán los umbrales topes, que se calculan multiplicando el Presupuesto de Ingresos Corrientes del Gobierno Central, aprobado por el Congreso de la República (...)";

**CONSIDERANDO:** Que el presupuesto estimado y la apropiación presupuestaria destinada a tales fines indican que el monto estimado para el objeto de la presente adquisición es de **seis millones ochocientos mil pesos dominicanos con 00/100 (RD\$6,800,000.00)**;

**CONSIDERANDO:** Que mediante Resolución No. PNP-01-2022 de fecha 3 de enero de 2022, la Dirección General de Contrataciones Públicas, como Órgano Rector del Sistema Nacional de Compras, fijó los umbrales topes que utilizarían los órganos y entes contratantes para determinar la elección de los procedimientos de selección aplicables a cada contratación durante el año 2022, estableciendo que para la adquisición de bienes y servicios por un monto de RD\$5,312,506.00 en adelante debe utilizarse el procedimiento por Licitación Pública;

**CONSIDERANDO:** Que tomando en consideración el monto presupuestado, se comprueba que el procedimiento de selección que corresponde es por licitación pública y en ese sentido es el que queda aprobado;

## ii. Pliego de condiciones específicas:

**CONSIDERANDO:** Que el artículo 20 de la Ley Núm. 340-06 establece que el pliego de condiciones, los términos de referencia o especificaciones técnicas proporcionarán "toda la información necesaria relacionada con el objeto y el proceso de la contratación, para que el interesado pueda presentar su propuesta";

**CONSIDERANDO:** Que por encontrarse a tono con las exigencias y normativas el Pliego de Condiciones (Ver anexo 1), se aprueban los términos de referencia y se ordena a que sea remitido a los peritos a designar, para su verificación y preparación;

## iii. Designación de peritos:

**CONSIDERANDO:** Que el párrafo I del artículo 36 del Reglamento de Aplicación, establece: "Será responsabilidad del Comité de Compras y Contrataciones, la designación de los peritos que elaborarán las especificaciones técnicas del bien a adquirir y del servicio u obra a contratar, la aprobación de los Pliegos de Condiciones Específicas, el procedimiento de selección y el dictamen emitido por los peritos designados para evaluar las ofertas";

**CONSIDERANDO:** Que el numeral 02.06 del Manual de procedimiento por licitación pública establece que: "El Comité de Compras y Contrataciones debidamente conformado, revisa y aprueba el Proyecto de Pliego de Condiciones Específicas y el Procedimiento de Selección, previa verificación de la disponibilidad de fondos, a través del Certificado de Existencia de Fondos y la legalidad del Pliego de Condiciones Específicas, mediante el Dictamen Jurídico, y procede a la designación de los peritos para la evaluación de las Ofertas, por medio de un solo Acto Administrativo; ordena a la Unidad Operativa de Compras y Contrataciones, la elaboración de la Convocatoria a los fines de que la remita a la Máxima Autoridad Ejecutiva para su firma";

**CONSIDERANDO:** Que tomando en consideración los criterios indicados y habiéndose comprobado su capacidad técnica en el área, se designan como peritos evaluadores a los Ingenieros **Junior García** e **Ivank Almonte** de la Dirección de Tecnologías de Información y Comunicación para la evaluación técnica de las ofertas; y el **Lcdo. Carlos Céspedes**, abogado de la Dirección Jurídica para evaluar las credenciales legales de los oferentes;

**CONSIDERANDO:** Que tomando las previsiones anteriormente desglosadas y en atención al principio de publicidad y transparencia que deben regir todos los procedimientos bajo el amparo de la Ley de Compras y Contrataciones Públicas, se ordena la publicación en el portal institucional del Instituto Dominicano de las Telecomunicaciones (INDOTEL) <a href="https://indotel.gob.do">https://indotel.gob.do</a> y en el portal transaccional de Compras Públicas www.dgcp.gob.do administrado por la Dirección General de Contrataciones Públicas (DGCP);

**VISTA:** La Ley General de las Telecomunicaciones, Núm. 153-98, del 27 de mayo de 1998, en sus disposiciones citadas;

**VISTA:** La Ley Núm. 340-06 sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones; modificada por la Ley Núm. 449-06, del 6 de diciembre de 2006;

**VISTO:** El Decreto Núm. 543-12, de fecha 6 de septiembre de 2012, que dicta el Reglamento sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, en sus disposiciones citadas;

VISTAS: Las Especificaciones Técnicas preparadas para el presente proceso;

**VISTAS:** Las demás piezas que conforman el presente proceso.

#### EL COMITÉ DE COMPRAS Y CONTRATACIONES DEL INDOTEL

#### **RESUELVE:**

**PRIMERO:** APROBAR la realización del proceso por Licitación Pública Nacional y su Pliego de Condiciones Específicas para la adquisición de las Licencias Office 365 para uso del **INDOTEL**.

**SEGUNDO: DESIGNAR** como peritos para la evaluación de este proceso a los Ingenieros **Junior García** e **Ivank Almonte** de la Dirección de Tecnologías de Información y Comunicación para la evaluación técnica

de las ofertas; y el **Lcdo. Carlos Céspedes**, abogado de la Dirección Jurídica para evaluar las credenciales legales de los oferentes, generando los informes en los que se basarán para las decisiones que deba adoptar el Comité de Compras y Contrataciones del **INDOTEL**.

**TERCERO: DISPONER** la publicación de la convocatoria en la página Web del **INDOTEL** y el portal transaccional de la Dirección General de Contrataciones Públicas.

Así ha sido aprobada, adoptada y firmada la presente resolución, a unanimidad de votos por los miembros presentes del Comité de Compras y Contrataciones del **INDOTEL**, que han sido designados a la fecha, en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, hoy día cuatro (4) del mes marzo del año dos mil veintidós (2022).

Firmados:

# **Nelson Arroyo Perdomo**

Presidente del Comité de Compras y Contrataciones

Juan Enrique Feliz Moreta Miembro del Comité de Compras y Contrataciones

Paola Zeller Efres Miembro del Comité de Compras y Contrataciones Yanira Bueno Rodríguez Miembro del Comité de Compras y Contrataciones

Dorka Quezada Félix Miembro del Comité de Compras y Contrataciones